



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

180



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 12 DIC. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N° 302 -2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 04/12/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 8651 de fecha 28/11/2013, el Informe N° 1341-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 27/11/2013, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06/08/2012 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Locador Ingeniero Juan Miguel Arévalo Anguio, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1035-2012-GR.APURIMAC/GG., con el objeto de que el Locador preste sus servicios como Ingeniero Especialista en Arbitraje para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, conforme a los términos de referencia que forma parte del indicado contrato, siendo la vigencia de este contrato por 02 meses comprendido entre el 10/07/2012 al 10/09/2012, por la suma de S/.10,800.00 nuevos soles a todo costo, los cuales serán cancelados, a la entrega de recibos por honorarios y estará sujeto a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, y a la presentación de los 02 informes (Primer Informe: 10/08/2012, por la suma de S/. 5,400.00 nuevos soles afecto a la meta 0118-2012, Segundo Informe: 10/09/2012, por la suma de S/. 5,400.00 nuevos soles afecto a la meta 0155-2012), previa conformidad del Funcionario Responsable (Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión);

Que, en fecha 31/10/2013, el Ingeniero Juan Miguel Arévalo Angulo presento por intermedio de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 01-2013-JMAA, solicitando al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, su pago de honorarios por servicios profesionales mediante reconocimiento de deuda por la suma de S/. 10,800.00 nuevos soles, debido a que ha cumplido con sus actividades y concluido satisfactoriamente su trabajo referente a los procesos arbitrales, conforme a lo establecido en los términos de referencia del Contrato Gerencial Regional N° 1035-2012-GR.APURIMAC/GG;

Que, en fecha 27/11/2013, mediante Informe N° 1341-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, dio cuenta que por razones presupuestales en la fase de compromiso en el SIAF - SP, arrojó un mensaje (marco presupuestal supera saldo de disponibilidad), por lo que, no se llegó a comprometer en el área de logística la cancelación de deudas; motivo por el cual, solicita a este Despacho Gerencial General Regional el reconocimiento de deuda, por la prestación de servicios del Ingeniero Juan Miguel Arévalo Angulo - Personal que estaba a su cargo durante el 10/07/2012 al 10/09/2012, por la suma de S/. 10,800.00 nuevos soles; debido a que este ha cumplido con su trabajo conforme a los términos de referencia del contrato, cuenta con la conformidad de servicio del Funcionario Responsable y la certificación presupuestal, por lo que mediante proveído gerencial consignado con expediente número 8651 de fecha 28/11/2013, es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac para la elaboración de la resolución de reconocimiento;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Locador Juan Miguel Arévalo Angulo, en fecha 06/08/2012 suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1035-2012-GR.APURIMAC/GG., contrato que establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual ambas partes adquieren derechos y obligaciones, en ese sentido uno de los principales derechos que adquiere el Locador es el de percibir el pago



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



como contraprestación del trabajo brindado, en tanto que el Gobierno Regional de Apurímac una vez que recibe el trabajo conforme a los términos de referencia del contrato, se obliga a pagar al Locador;

Que, al respecto nuestra Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". **Por lo expuesto el Gobierno Regional de Apurímac, debe de priorizar el pago de la deuda pendiente por los servicios prestados del Ingeniero Juan Miguel Arevalo Angulo - Ingeniero Especialista en Arbitraje para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión durante dos meses, comprendido entre el 10/07/2012 al 10/09/2012, por la suma de S/. 10,800.00 nuevos soles, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012;**

Que, sobre el particular el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1351° que: "El contrato es el acuerdo de dos partes o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", el artículo 1352° establece que: "Los contratos se perfeccionan con el consentimiento de las partes, excepto aquellos, que además deben observar la forma señalada por ley bajo sanción de nulidad" y el artículo 1361° establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos (...)", por otro lado el artículo 1954° establece que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo" por tanto el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. **En efecto el Gobierno Regional de Apurímac se ha beneficiado con los servicios prestados del Ingeniero Juan Miguel Arévalo Angulo, quién laboro como Ingeniero Especialista en Arbitraje para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, durante dos meses comprendido entre el 10/07/2012 al 10/09/2012, por tanto es derecho del trabajador recibir la contraprestación económica, por sus servicios prestados a favor del Gobierno Regional de Apurímac;**

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, así mismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° sobre el devengado y refiere que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el artículo 29° establece sobre la formalización del devengado: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o b) la efectiva prestación de los servicios contratados (...)". y el artículo 32° que establece: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

Que, de la revisión del Informe N° 1341-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y sus respectivos antecedentes documentales, se verifica que el Locador - Ingeniero Juan Miguel Arévalo Angulo en su condición de Ingeniero Especialista en Arbitraje, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha prestado sus servicios de conformidad a los términos de referencia, conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 1035-2012-GR.APURIMAC/GG., en consecuencia tiene la conformidad de servicio del Funcionario Responsable, así mismo cuenta con la certificación presupuestal debidamente acreditado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por tanto el Locador al haber cumplido satisfactoriamente con su prestación de servicios, el reconocimiento de deuda solicitado deviene en válido, regular y eficaz, motivo por el que habría adquirido la condición de devengado, establecido por la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-denominada "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria", que regula en su artículo 14°, inciso 14.2) Sobre el Devengado, que a la letra establece: "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce revia acreditación documentaria ante el órgano competente de la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL 180



realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público", e inciso 14.3) Sobre el Pago, que a la letra establece: "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público". En virtud de los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 1035-2012-GR.APURIMAC/GG., y las normas detalladas en la presente opinión, deviene en procedente reconocer como gasto devengado, el costo de la prestación de servicios del Ingeniero Juan Miguel Arévalo Angulo - Ingeniero Especialista en Arbitraje para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, durante dos meses, comprendido entre el 10/07/2012 al 10/09/2012, por la suma de S/. 10,800.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta número 0012-2013 de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y las facultades delegadas conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado el costo de la prestación de servicios, del Ingeniero Juan Miguel Arévalo Angulo quién laboro en condición de Ingeniero Especialista en Arbitraje, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, durante dos meses, comprendido entre el 10/07/2012 al 10/09/2012, por la suma de S/. 10,800.00 nuevos soles, sujeto a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, afecto al correlativo de meta número 0012-2013, conforme a la certificación presupuestal adjunta y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle contenido en el presente cuadro:

Correlativo Meta Actual	Nombre del Proyecto a Afectar	Datos del Locador	Contrato	Monto (S/.)
0012-2013	Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay - Región Apurímac.	Juan Miguel Arévalo Angulo	Contrato Gerencial Regional N° 1035-2012-GR.APURIMAC/GG.	S/. 10,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendiente con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog.